

Atento a la acusación particular propuesta por la Lda. Elba Yolanda Andrade Guerra en contra de Lic. César Ochoa, Dario Lopez en Ing. Diego Villavicencio Calero, que por reunir los requisitos señalados en el Art. 55 del Código de Procedimiento Penal lo acepto a trámite y ordeno que el Secretario proceda a citar a los acusados, como ordena el Art. 59 del referido Código y como solicita la acusadora particular. Y en providencia de junio 7 de 2002 a las 15h00 se amplía la providencia que antecede con la afirmación que hace la querelante bajo juramento de que es imposible determinar el domicilio del acusado Ing. Diego Villavicencio Calero y de conformidad con lo ordenado en el Art. 59 inciso cuarto del Código de Procedimiento Penal y en lo dispuesto en el Art. 86 del inciso cuarto del Código de Procedimiento Civil. Cítese por la prensa en el diario "LA HORA" que se edita en la ciudad de Quito. Lo Certifico.

Sr. Carlos O. Landázuri Jurado
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DE NAPO EN TENA.
Hay un sello
11/2026642 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR EMILIO SHUGULI GOMEZ.
DEMANDANTES: FREDDY GIOVANNY SHUGULI CAICEDO Y ZOILA ROSA CAICEDO
DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR EMILIO SHUGULI GOMEZ; Y, LUIS ANIBAL, SILVIA CONSUELO Y WASHINGTON EMILIO SHUGULI BARRIONUEVO
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: ESPECIAL DE INVENTARIOS No. 1165-00-MG
PATROCINADOR DR. CARLOS REYES REYES
CASILLA JUDICIAL No. 181
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 2000-11-9.- Las 08h05.- La demanda presentada por Freddy Giovanni Shuguli Caicedo reúne los requisitos de Ley, en con-

CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario
JUICIO No. 907-02-AP
DEFENSOR: Dr. José Luis Palisacho
CASILLERO JUDICIAL No. 2348
OBJETO: Amparo Posesorio de un lote de terreno de una superficie aproximada de 3.862,33 m² signado con el número 155 m.- Con el lote No. DOS, de propiedad de María Luisa Simbaña Chímbo; SUR.- En una extensión de 156 m., con propiedad de Rafael Guato Simbaña; ESTE.- En una extensión de 24,84 m. De propiedad de Mariana de Luna; y, OESTE.- En una extensión de 25,17 m. con camino público.
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 16 de Diciembre del 2002, las 10h15.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por JORGE HUMBERTO ORDONES es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. Con su contenido y presente Providencia obrase trasladado a MIGUEL ANGEL SIMBAÑA CHIMBO.- Atento el juramento que tiene rendido el actor cítese al prenombrado de mandado por la Prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- Inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, conforme lo dispone el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntese en la presente causa con los señores ALCALDE Y PROCURADOR METROPOLITANO DE QUITO, a quienes se les citará con la presente demanda en la dirección indicada.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- Dr. Juan Toscano Garzón. Juez Encargado.- Dr. Juan Toscano Garzón. Juez Encargado. Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación

ARTECTUM S.A. adeuda a la Institución Aseguradora de mi actual representación, por concepto de primas pagadas la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$4.156,17) y por pago de

Judicatura y por cuanto me es imposible determinar la individualidad o residencia de la coactivada Industrias ARTECTUM S.A., afirmación que la realizo bajo juramento; al tenor de lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, ordeno la Citación de la deman-

UNO, en virtud de la cual se procede a la formación de inventario y avalúo de los bienes de los prenombrados causantes con la intervención de perito o peritos que resulten nombrados.- Atento el juramento que tiene rendido el actor cítese a los herederos

QUE, el artículo 20 ibidem establece los requisitos que deba contener la solicitud de inscripción de Negocios Fiduciarios en el Registro del Mercado de Valores;

QUE, la Dirección Jurídica de Mercado de Valores en conjunto con la Dirección de Registro del Mercado de Valores mediante Informe No. SC.IMV.RMV.DJM.V.03.08.025 de 31 de enero de 2003; emiten pronunciamiento favorable para la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "PROGRAMA DE AHORRO PRIVADO AGIP";

EN, ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Administrativa No. ADM. 03033 de 1 de febrero de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro del Mercado de Valores al Fideicomiso Mercantil denominado "PROGRAMA DE AHORRO PRIVADO AGIP"; referido en el Considerando Primero de esta Resolución, cuya fiduciaria es la compañía STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., con el contenido de esta Resolución;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que esta Resolución se publique por una vez en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, dentro de los quince días posteriores a su notificación. Un ejemplar de dicha publicación deberá remitirse a este Despacho, previo a la inscripción.

Este acto de inscripción no implica por parte de la Superintendencia de Compañías ni de los miembros del Consejo Nacional de Valores, responsabilidad alguna ni garantía sobre el contenido del contrato, en concordancia con el artículo 6, literal k) del Reglamento sobre Negocios Fiduciarios.

ARTICULO CUARTO.- Una vez que se remita la correspondiente publicación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de esta Resolución.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, 05 FEB. 2003

Lcdo. Nelson Ayala A.

3490
11 FEB. 2003
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
0026
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SEPRIMUN, SEGURIDAD PRIVADA MUNIVE CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **SEPRIMUN, SEGURIDAD PRIVADA MUNIVE CIA. LTDA.**, aumentó su capital en US\$320 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de noviembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ.0200 de 16 ENE. 2003.

El capital actual suscrito de US\$ 400 está dividido en 1.000 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 16 ENE. 2003

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

11 FEB. 2003
km/13357/A.P.